

INFORME DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, la presente demanda EJECUTIVA. Sírvase proveer.

Cali, diciembre 18 de 2020

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

Auto Interlocutorio No.872
2020-00254-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diciembre dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

Prevía revisión de la presente demanda EJECUTIVO, teniendo como demandante a LUIS ÁNGEL TRUJILLO RAMÍREZ, contra FUNDACIÓN FUTES ORGANIZACIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL o FUNDACIÓN UNIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90, 468 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1º) Debe aclarar el poder y la demanda en el sentido de precisar contra quien se dirige la misma.

2º) La demanda carece del certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR inadmisibile la presente demanda EJECUTIVA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

2º) Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**950fdc70d9dd092322325864b7edbf82f777fb1f55cb2534dd2f44115d
509442**

Documento generado en 18/12/2020 11:29:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**